



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1215
QUE APRUEBA EL "CONVENIO DE
COLABORACIÓN TRIPARTITO, SSA-HJNC-
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA,
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS,
AÑO 2022".-

EXENTO

DECRETO N° 4792

ARICA, 14 de junio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 27 de mayo de 2022 que aprueba el "Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa Imágenes Diagnósticas, Año 2022", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 12 de abril de 2022;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 27 de mayo de 2022, que aprueba el "Convenio de Colaboración Tripartito, SSA-HJNC-IMA, Programa Imágenes Diagnósticas, Año 2022";
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/CHV/CCG/CVC/JM/AIHT/abr.

DAE 4792

08 JUN 2022
6989



ASESORIA JURÍDICA
N° 0489 (27-05-2022)
PPSM/impv



APRUEBA «CONVENIO DE COLABORACION
TRIPARTITO, SSA-HJNC-ILUSTRE
MUNICIPALIDAD E ARICA, PROGRAMA DE
IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022»

RESOLUCIÓN N° 1215
Exenta

ARICA, 27 MAY 2022



VISTOS: El Convenio de ejecución "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), año 2022; la Ley N° 19.378; la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El « CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA, PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022», suscrito el día 12 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani, representado por su Director Sr. Cristian Quispe Arredondo y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas;
- 2.- El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 de febrero de 2021 y posteriormente modificado por la Res. Exenta N° 1014 del 31 de diciembre de 2021 y la Res. Exenta N° 186 del 17 de febrero de 2022, todas del Ministerio de Salud, las que se anexan al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, que el Hospital se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.
- 3.- Que, este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 114 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.
- 4.- Que el referido convenio tiene un Compromiso Presupuestario N° 1495 de 23 de marzo de 2022, refrendado por la Encargada de Presupuesto y el Encargado del Subdepartamento de Recursos Financieros en la misma fecha
- 5.- Que el referido Convenio fue suscrito entre las partes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria Municipal,
- 6.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 25 de mayo del año en curso;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el « CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA, PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022», suscrito el día 12 de abril de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica;

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACION TRIPARTITO, SSA-HJNC-IMA
PROGRAMA IMAGENES DIAGNOSTICAS, AÑO 2022

En Arica, a 12 de Abril de 2022, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y el Hospital Dr. Juan Noé Crevani, RUT N° 61.606.001-5, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, representado por su Director Sr. Cristian Quispe Arredondo, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante "el Hospital" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad de Arica" han acordado celebrar un convenio tripartito, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, y de las prioridades programáticas, emanados del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Imágenes Diagnósticas".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 de febrero de 2021 y posteriormente modificado por la Res. Exenta N° 1014 del 31 de diciembre de 2021 y la Res. Exenta N° 186 del 17 de febrero de 2022, todas del Ministerio de Salud, las que se anexan al presente convenio y que se entienden formar parte integrante del mismo, que el Hospital se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Que, este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 114 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, asignará el presupuesto del citado programa a través del subtítulo de ingreso 05 ítem 02 asignación 007 Fondo Nacional de Salud Atención Primaria al Hospital Juan Noé Crevani, en su presupuesto SIGFE la suma de **\$79.782.650.- (setenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos m/n)**, recursos destinados a financiar la totalidad de los exámenes detallados en la cláusula tercera, por lo cual, el Hospital no podrá realizar cobros a los pacientes, independiente del tramo en que se encuentren.

El presupuesto asignado al Hospital Juan Noé Crevani para el cumplimiento de este programa será asignado en dos cuotas de acuerdo a la siguiente distribución:

La 1° cuota asignará el 70% de su presupuesto, correspondiente a **\$55.847.855.- (cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/n)**, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria.

La 2° cuota del 30% restante del presupuesto, correspondiente a **\$23.934.495.- (Veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos m/n)**, será asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, indicado en la cláusula quinta.

TERCERA: El Hospital se obliga a utilizar los recursos entregados en el financiamiento de los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entienda forma parte integrante de este convenio, a saber:

Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapa In Situ I y II.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses a 6 meses

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL PRESTACIONES	MONTO (\$)
1.1	COMPONENTE Nº 1.1 (*)MAMOGRAFIAS	Mamografías derivadas desde Atención Primaria Arica.	1700	\$54.213.000
1.2	COMPONENTE Nº 1.1 Magnificaciones	Magnificaciones	90	\$651.150
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$54.864.150
2.1	COMPONENTE Nº 2.1 RX DE CADERA	Radlografía de cadera	2150	\$24.918.500
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$24.918.500
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$79.782.650

Cabe mencionar, que los recursos asociados a este convenio son traspasados a través de PRAPS (Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud). Programa que no discrimina entre usuarias en sus diferentes tramos de FONASA, por lo que las usuarias que asistan desde Atención Primaria Arica y correspondan a Tramo C y D Fonasa, no realizarán copago, toda vez que las atenciones realizadas no corresponden a atenciones institucionales del Hospital, sino un convenio externo que financia el total del costo del examen. Para la ejecución del presente programa, las usuarias se presentarán al sector de imagenología con una orden de examen imagenológico, desde Atención Primaria de la comuna de Arica la cual puede ser física o digital, con el término "CONVENIO APS".

CUARTA: Por este acto el Servicio asigna a la Municipalidad de Arica los cupos de los exámenes nombrados en la cláusula tercera (cuadro detalle) para la indicación y agendamiento de estos, obligándose a utilizar la totalidad de los cupos entregados y con las siguientes consideraciones:

Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

- El screening mamográfico del programa de imágenes diagnósticas está considerado con **periodicidad trienal** (cada 3 años).
- Focalizar prioritariamente (como mínimo 70% del total de mamografías) en mujeres entre **50 a 69 años**.
- El porcentaje destinado a personas de otras edades con factores de riesgo o que requieran mamografía para inicio de terapia hormonal de la menopausia, **no debe superar el 30% del total de mamografías solicitadas**.
- Tener presente que los casos en que clínicamente se sospeche "Probable patología maligna" se pueden derivar a especialista sin mamografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad de Patología Mamaria (Nivel Secundario), según guía GES.

Componente 2: Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niñas y niños de 3 meses:

Consideraciones:

- Se recomienda entregar la orden de este examen en el control de salud del niño o niña de los 2 meses, indicándole a la madre o tutor responsable, claramente, de que debe realizar el examen a los 3 meses de edad cumplidos. Cuando existan excepciones para la ejecución del examen a los 3 meses, éste debe realizarse obligatoriamente dentro de los 6 meses de edad del niño(a).
- Mantener los registros específicos para la evaluación del Programa.

QUINTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, a través de monitoreo y evaluación, en función de las directrices emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y

los acuerdos establecidos en este Convenio, entre el Servicio de Salud, el Hospital Juan Noé Crevani y la Ilustre Municipalidad de Arica.

- a) **En relación al Sistema de registro de este Programa, el Hospital se obliga a:**
- Disponer de los comprobantes contables de la compra de servicios, ya sea facturas o boletas de honorarios, en caso de que las atenciones sean desarrolladas de manera institucional, que avalen la ejecución presupuestaria.
 - Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
 - Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser **registradas oportuna y correctamente en los registros estadísticos mensuales (REM) Serie A29, Sección B, prestaciones de mamografías y radiografía de pelvis, del año en curso.**
- b) **En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:**
- Para el caso de las mamografías, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, **sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente de registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos.**
 - La entrega de resultados deberá quedar consignada en el registro clínico electrónico con la fecha de entrega de informe al paciente y su resultado subido en formato PDF. **Todos los exámenes deben ser informados al paciente, sin excepción. "En el caso que el resultado del examen sea normal, (BIRADS 1 y 2) los establecimientos de Atención Primaria de Salud tendrán un plazo máximo de 3 meses (vigencia del examen) para informar al paciente, dependiendo del flujo de cada estrategia.**
- c) **Proceso de derivación de pacientes**
Los pacientes que cuenten con indicación y sean beneficiarios de FONASA, PRAIS que requieran alguno de los servicios, serán referidos o derivados directamente desde los establecimientos de Atención Primaria de la DISAM al CR de Imagenología mediante una orden que solicite el examen, con el término "CONVENIO APS".
- En el caso de las mamografías, luego de realizado el procedimiento requerido, la paciente deberá ser contraderivada por el hospital al establecimiento que determinó su derivación, informándoles que, si su mamografía da resultado alterado, **será notificada antes de 72 horas** y si su resultado es normal, su mamografía estará disponible en 30 días en su establecimiento.
- d) **Condiciones de entrega de servicios y resultados**
El Hospital se obliga a entregar a los beneficiarios información escrita (letra clara, lenguaje sencillo y legible), acerca del procedimiento, los riesgos asociados, y acciones a seguir ante efectos agudos y eventuales complicaciones.
- El Hospital dispondrá del Sistema de Agendamiento para la Gestión directa de DISAM sobre la oferta imagenológica dispuesta para el presente Convenio con un mes de anticipación, teniendo la opción de visualizar a los pacientes que sean atendidos y aquellos que no asistan.
 - Si por razones ajenas a la voluntad, el o los procedimientos solicitados no pudieran ser realizados en la fecha fijada por este mismo, el responsable del CR de Imagenología deberá:
 - ✓ Informar por correo electrónico oportunamente con dos semanas de anticipación a alina.santibanez@saludarica.cl con copia al Departamento de Gestión de Red de la DISAM.
 - ✓ En caso de que la contingencia suceda el mismo día de la atención, el CR de Imagenología será el responsable de informar a la Unidad de Agenda de

Hospital, con el fin de reagendar y notificar el cambio de hora a los pacientes en cupos adicionales a los ya establecidos.

- ✓ En el caso de que al realizar el bloqueo de agenda, se detecten usuarias agendadas previamente, el CR de imagenología, deberá gestionar con el equipo de agenda del HJNC, con el fin de reagendar y notificar el cambio de hora a los pacientes en cupos adicionales a los ya establecidos.
- La Atención Primaria de Arica agendará y citará a los usuarios y usuarias en el Sistema de Agendamiento que dispondrá el Hospital.
- Si por razones ajenas a la voluntad, la proyección radiográfica de cadera es declarada no válida o no puede ser visualizada objetivamente por el especialista para emitir un resultado, el CR de imagenología deberá:
 - ✓ Contactar al tutor del beneficiario con el objetivo de reagendar una nueva citación.
 - ✓ El plazo para reagendar al usuario debe estar dentro de los 30 que dura la vigencia de la garantía.
 - ✓ Modificar el cambio de estado de atendido a No atendido, consignando la observación de que se requiere repetir la proyección.
- Las prestaciones serán registradas por el Hospital en una planilla Excel digital (según formato entregado por el Servicio de Salud, Anexo N° 1), las que deberán ser enviadas mensualmente dentro de los primeros tres días de cada mes, con todas las atenciones realizadas el mes anterior al correo alina.santibanez@saludarica.cl. La nómina total de personas atendidas debe presentar completitud de datos en relación a su diagnóstico según BI-RADS y datos personales.
- Para las prestaciones mamográficas, la entrega debe ser de placas de ambas mamas con dos proyecciones cada una (medio oblicuo lateral y cráneo caudal) y en caso necesario, proyecciones adicionales (focalización y/o magnificación).
- Para las prestaciones de radiografía de pelvis, la entrega debe ser de placas tomadas de cubito dorsal, con los miembros inferiores en extensión, paralelas, con una ligera tracción, simétricas y con las rodillas al cenit (sin rotación interna). Se centra el haz de rayos a una distancia estándar de 100 cm.
- Es la Atención Primaria quien entregará los resultados a las usuarias o usuarios, donde los resultados alterados serán informados en un plazo de 72 hrs. y los resultados normales presentara un plazo de entrega máximo de 3 meses, dependiendo del flujo de cada estrategia.
- La entrega de resultados comprenderá:
 - ✓ Informes de resultado en dos copias: una para paciente y la segunda para la ficha clínica del establecimiento de origen.
 - ✓ Placas según protocolo.
 - ✓ Deberán ser retiradas por la DISAM en las dependencias de imagenología todos los días viernes por la mañana en un plazo máximo de 10 días corridos posterior a la toma del examen
 - ✓ La nómina de exámenes que debe retirar la DISAM, será enviada mediante correo electrónico a alina.santibanez@saludarica.cl con copia a Departamento de Gestión de Red de la DISAM en planilla digital y formato Excel correspondiente (anexo N°1 que se adjunta a este convenio), con la completitud de datos solicitados en la planilla, todos los días jueves por la mañana.
 - ✓ En caso de que existan exámenes alterados (con resultado BI-RADS 4 y 5) estos deben ser informados vía correo electrónico a

afina.santibanez@saludarica.cl con copia a Departamento de Gestión de Red de la DISAM en un plazo no mayor a 48 horas, desde la emisión del informe, tal como se establece en el Decreto GES vigente en relación a resultados alterados y en la normativa ministerial relacionada a la derivación oportuna.

- ✓ De igual forma, cada informe con el resultado de mamografía o radiografía de pelvis deberá ser cargado por Hospital en el sistema de registro clínico electrónico de cada paciente.

e) Evaluaciones:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. En esta primera evaluación se debe haber logrado al menos el 60% de cumplimiento del indicador N°1 comprometido. Según esta evaluación se hará efectiva la reliquidación, si corresponde, de la segunda cuota en el mes de Octubre.

Nivel de Atención	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
Hospital Juan Noé Crevani y Atención Primaria	% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el periodo	Nº de mamografías realizadas en el periodo	Nº total de mamografías comprometidas en el periodo x 100	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	63%
	% de Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el periodo.	Nº Rx de caderas realizadas a lactantes de 3 a 6 meses en el periodo.	Total Rx de caderas comprometidas en lactantes de 3 a 6 meses en el periodo x 100.	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	37%

- La segunda evaluación y final, se efectuara al 31 de Diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas. Y se evaluará de la siguiente forma:

Nivel de Atención	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Metas esperada	Medio verificación	Peso relativo del Indicador
Hospital Juan Noé Crevani y Atención Primaria de Arica	% de Mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el periodo	Nº de mamografías informadas en el periodo	Nº total de mamografías comprometidas en el periodo x 100	100%	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	34%
	% de Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses, del total de comprometidas en el periodo.	Nº Rx de caderas realizadas a la población inscrita validada de 3 a 6 meses en el periodo.	Total Rx de caderas comprometidas en niños y niñas de 3 a 6 meses en el periodo x 100.	100%	N: REM A 29 D: Planilla Programación (según convenios)	16%